



Madrid, 17 de diciembre de 1999

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

El Consejo de Administración de *ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.* (ACS), en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1999, en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en 29 de junio de 1999, con la abstención del Presidente y Consejero-Delegado, D. Florentino Pérez Rodríguez, del Consejero-Secretario, José Luis del Valle Pérez y del Consejero D. Agustín Batuecas Torrego, por ser beneficiarios del Plan de Opciones, y con el voto favorable de todos los demás miembros del Consejo asistentes, adoptó establecer un *Plan de Opciones sobre acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.* de las siguientes características:

a) El número de acciones objeto del Plan de Opciones alcance la cifra inicial de 1.095.000.

b) Las personas beneficiarias sean las determinadas, o que en el futuro determine, la Comisión Ejecutiva entre los equipos directivos de la sociedad y sus principales filiales. Actualmente los beneficiarios designados por la Comisión Ejecutiva han sido 27 personas distribuidas en cuatro grupos o categorías como sigue: un Directivo (el Presidente y Consejero-Delegado, D. Florentino Pérez Rodríguez) integra la primera categoría con opciones para adquirir 200.000 acciones; seis Directivos (entre los que se encuentra el Consejero-Secretario, José Luis del Valle Pérez, por ser Secretario General del Grupo) integran la segunda categoría con opciones para adquirir 70.000 acciones cada uno; trece Directivos (entre los que se encuentra el Consejero D. Agustín Batuecas Torrego, por ser Presidente y Consejero-Delegado de Continental Auto, S.A.) integran la tercera categoría con



opciones para adquirir 28.000 acciones; y siete Directivos integran la cuarta categoría con opciones para adquirir 15.000 acciones.

c) El precio de adquisición será el de 27,31 Euros por acción. Dicho precio se modificará en la cantidad correspondiente en el caso de que se produzca una dilución.

d) Las opciones serán ejercitables, por terceras e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el cuarto, quinto y sexto años siguientes al, inclusive, 1 de enero de 2001. No obstante, en caso de extinción de la relación laboral por causas distintas del despido declarado procedente o de la simple voluntad del beneficiario, las opciones serán ejercitables a los seis meses de producido el evento en cuestión en los casos de fallecimiento, jubilación, prejubilación o invalidez permanente y de 30 días en los demás casos.

e) Las retenciones fiscales e impuestos a satisfacer en su caso como consecuencia del ejercicio de la opción serán de cuenta y cargo exclusivos del beneficiario.

f) La cobertura se realice a través de Argentaria o de cualquiera otra entidad bancaria que decida el Presidente y Consejero-Delegado quien firmará al efecto cuantos pactos y condiciones estime procedentes. Todos los gastos que resulten o se deriven de la cobertura serán asumidos por la sociedad.

g) En todo lo demás y en lo que fuera necesario, se delega expresamente en la Comisión Ejecutiva.

Atentamente,

~~Fdo. José Luis del Valle Pérez~~
~~Secretario General~~